

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°034 -2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 29 MAR 2023

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

#### VISTO:

El Informe N° 040-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH del 03 de junio del 2022 del Asistente Técnico de Dirección Infraestructura Hidráulica, el Informe N°190-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV del 14 de junio del 2022 del Residente de Obra, el Informe N°190-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV del 14 de junio del 2022, del Residente de Obra, el Informe N°052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H del 20 de junio del 2022 del Inspector de Obra, y con lo demás que lo contiene;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, con Informe N° 040-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH del 03 de junio del 2022 el Asistente Técnico de Dirección Infraestructura Hidráulica realiza una serie de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para modificación presupuestal N°10 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco";

Que, con Informe N°190-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV del 14 de junio del 2022, el Residente de Obra, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", remite el levantamiento de observaciones;

Que, con Informe N°052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H del 20 de junio del 2022, el Inspector de Obra concluye respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", que se debe dar trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N°011-2022-GR CUSCO/PM-DSLT/AT del 14 de julio del 2022, el Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia realiza una serie de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco";

Que, con Informe N°424-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV del 17 de diciembre del 2022 el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco";





Que, con Memorándum N°103-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 02 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que el expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente se ha elaborado en base a los lineamientos establecidos en el Memorándum N°086-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH, así mismo el monto vigente actual del proyecto asciende a S/56'517,769.84 con un saldo por ejecutar de S/28'177,732.85, con un monto por control concurrente ascendente a S/563,554.66;

Que, con Informe N° 011-2023-GR CUSCO/PM-DSLTL/IO-H del 06 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, concluye en el siguiente detalle:

PRESUPUESTO APROBADO (MOD. PRESUPUESTAL N°09)	S/.	56,517,769.84
EJECUCION PRESUPUESTAL A NIVEL DE DEVENGADO	S/.	28,340,036.99
SALDO POR EJECUTAR	S/.	28,177,732.85
2% DEL SALDO POR EJECUTAR	S/.	563,554.66

Que, con Informe N°042-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL del 17 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", que es procedente;

Que, con Informe N°026-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 20 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", concluye que los datos consignados resultan a la fecha desfasados por lo que realiza la devolución de la documentación para su análisis y reconsideración del importe definido, debiendo adjuntar los cálculos según el Anexo N°01 de la Directiva N°008-2022-CG/GMPL;

Que, con Memorándum N°075-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSLTL del 21 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite los montos de Control Concurrente, siendo los siguientes:

Costo Actualizado del Proyecto:	S/.	56'517,769.83
Devengado al 31/12/2022	S/.	31'445,203.92
Saldo por Ejecutar	S/.	25'072,565.91
Costo Control Concurrente (2% del saldo por ejecutar)	S/.	501,451.32

Que, con Informe N°059-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT del 23 de febrero del 2023, el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", con un monto por Control Concurrente ascendente a S/501,451.32;

Que, con Memorándum N°171-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 03 de marzo del 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", se ha verificado el levantamiento de observaciones, siendo la suma por Control Concurrente de S/501,451.32, con un nuevo presupuesto total modificado de S/57'019,221.16;

Que, con Informe N°025-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLTL/IO.H del 10 de marzo del 2023, el Inspector de Obra concluye que respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", concluye que el monto actual del proyecto asciende a S/56'517,769.84 el monto por Control Concurrente es S/501,451.32 y considerando la modificación presupuestal N°10 el monto asciende a S/57'019,221.16;

Que, con Informe N°084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL del 16 de marzo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que es procedente el expediente de modificación por





ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con un monto por Control Concurrente de S/501,451.32, considerando la modificación presupuestal N°10 el monto asciende a S/57'019,221.16;

Que, con Informe N°055-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPMM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", emite la Opinión de Pertinencia, el mismo que tiene Código Único de Inversiones N°2284251, por un monto de Control Concurrente ascendente a S/501,451.32, todo ello en cumplimiento de la Ley N°31358 y Ley N°31500;

Que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, los servicios de control constituyen **un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental** que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que **dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo** los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y **control concurrente**; ésta última se realiza a modo de **acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución**, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que **la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente** por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra;

Que, sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que **para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva**;

Que, tal Disposición Complementaria Transitoria reza como sigue:

*Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxi) e IOARR que hayan sido declarados viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo*

<sup>1</sup> Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.





total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS<sup>2</sup>. Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra) por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez millones de soles, cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto. En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).

Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo a las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado<sup>3</sup>.

Que, de otro lado, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone:

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación.

**Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.**

En ninguno de los casos, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implica la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria.

**Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activo; No Financiero;" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.**

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a **realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital**, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

**Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.**

Que, Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 5 años (1825 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias;

<sup>2</sup> EPS Entidad Fiscalizadora Superior.







Que, adicionalmente, la Residencia informa que al 31 de diciembre del 2022 la ejecución física es de 38.42% respecto al componente de obra y el avance financiero es de 50.54% respecto al componente de obra;

Que, mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional del Cusco con carácter de muy urgente efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, conforme al Anexo que adjunta, mismo que considera en su ítem N° 25 al Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con CUI 22851 con el monto solicitado de S/ 623,429.00;

Que, es de considerar que mediante Informe N°055-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPMM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", emite la Opinión de Pertinencia, el mismo que tiene Código Único de Inversiones N°2284251, por un monto de Control Concurrente ascendente a S/501,451.32, todo ello en cumplimiento de la Ley N°31358 y Ley N°31500;

Que, el artículo 5º de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como:

- **Concepción Técnica: alternativa de solución con la que se busca lograra el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.**
- **Dimensionamiento: condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.**

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1º dispone:

**"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".**

Que, la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19º lo siguiente:

**"Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obra toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros".**

Que, el mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como:

**"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros".**



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de **Control Concurrente** del Proyecto **"Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco"** por **S/501,451.32**, conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE, siendo el nuevo monto total de inversión del proyecto de **S/57'019,221.16 soles**.

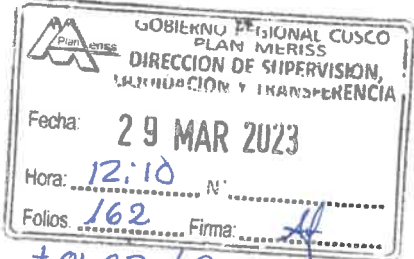
**ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR**, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, registro en Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

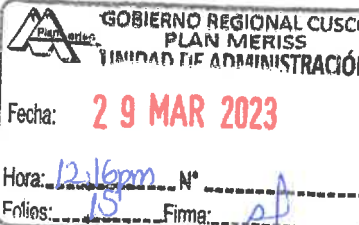
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**


**ING. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

  
 Fecha: **29 MAR 2023**  
 Hora: **12:10** N°:  
 Folios: **162** Firma: *[Signature]*  
 + 01 CD / Exp. original

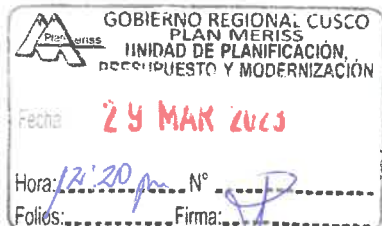
**C.C.**

Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.  
 Dirección de Infraestructura Hidráulica  
 Unidad de Administración.  
 UPPM  
 Asesoría Legal.  
 Archivo

  
 Fecha: **29 MAR 2023**  
 Hora: **12:16pm** N°:  
 Folios: **15** Firma: *[Signature]*

  
 Fecha: **29 MAR 2023**  
 Hora: **12:13** N° **1263**  
 Folios: **25** Firma: *[Signature]*

  
 Fecha: **29 MAR 2023**  
 Hora: **12:23** N°:  
 Folios: **15** Firma: *[Signature]*

  
 Fecha: **29 MAR 2023**  
 Hora: **12:20 pm** N°:  
 Folios: Firma: *[Signature]*



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 MAR 2023

Nº: 916

DOCUMENTO: Informe N° 112-2023-GRUSCO/NERISS-ORJ  
ASUNTO: Modif. en fase de ejecución física N° 10 con  
ampliación optal N° 10 por implementación de medidas  
de control concurrente del proyecto "Hamacca Jaypitungu"  
Dist. de Layo Prov. Cusco

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		155	

### INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D   | 21. Otros               |

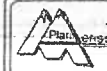
### OBSERVACIONES:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



**INFORME N° 112 -2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL**

Fecha: **28 MAR 2023**

Hora: **12:05** N **916**

Folios: **155** Firma: *[Signature]*

**A :** **ING. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO.**

**ASUNTO :** **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION FISICA N° 10 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°10 POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL CONCURRENTES DEL PROYECTO "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS CUSCO".**

- REFERENCIA :**
- A) INFORME N°055-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPMM-JEF.UPPM
  - B) INFORME N°084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T
  - C) INFORME N°025-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSL T/IO.H
  - D) MEMORÁNDUM N°171-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
  - E) INFORME N°059-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT
  - F) MEMORÁNDUM N°075-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSL T
  - G) INFORME N°026-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
  - H) INFORME N°042-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T
  - I) INFORME N° 011-2023-GR CUSCO/PM-DSL T/IO-H
  - J) MEMORÁNDUM N°103-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
  - K) INFORME N°424-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV
  - L) INFORME N°011-2022-GR CUSCO/PM-DSL T/AT
  - M) INFORME N°052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSL T/IO.H
  - O) INFORME N°190-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV
  - P) INFORME N° 040-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH

**FECHA :** **CUSCO, 23 DE MARZO DEL 2023**

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe; como sigue:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con Informe N° 040-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH del 03 de junio del 2022 el Asistente Técnico de Dirección Infraestructura Hidráulica realiza una serie de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco".
2. Con Informe N°190-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV del 14 de junio del 2022, el Residente de Obra, al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", remite el levantamiento de observaciones.
3. Con Informe N°052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSL T/IO.H del 20 de junio del 2022, el Inspector de Obra concluye respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca Typitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", que se debe dar trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.





4. Con Informe N°011-2022-GR CUSCO/PM-DSL/AT del 14 de julio del 2022, el Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, realiza una serie de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco".
5. Con Informe N°424-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV del 17 de diciembre del 2022 el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco".
6. Con Memorandum N°103-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 02 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que el expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente se ha elaborado en base a los lineamientos establecidos en el Memorandum N°086-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH, así mismo el monto vigente actual del proyecto asciende a S/56'517,769.84 con un saldo por ejecutar de S/28'177,732.85, con un monto por control concurrente ascendente a S/563,554.66.
7. Con Informe N° 011-2023-GR CUSCO/PM-DSL/IO-H del 06 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, concluye en el siguiente detalle:

PRESUPUESTO APROBADO (MOD. PRESUPUESTAL N°09)	S/.	56,517,769.84
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE DEVENGADO	S/.	28,340,036.99
SALDO POR EJECUTAR	S/.	28,177,732.85
2% DEL SALDO POR EJECUTAR	S/.	563,554.66

8. Con Informe N°042-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL del 17 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", es **procedente**.
9. Con Informe N°026-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 20 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", concluye que los datos consignados resultan a la fecha desfasados por lo que realiza la devolución de la documentación para su análisis y reconsideración del importe definido, debiendo adjuntar los cálculos según el Anexo N°01 de la Directiva N°008-2022-CG/GMPL.
10. Con Memorandum N°075-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSL del 21 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite los montos de Control Concurrente, siendo los siguientes:

Costo Actualizado del Proyecto:	S/.	56'517,769.83
Devengado al 31/12/2022	S/.	31'445,203.92
Saldo por Ejecutar	S/.	25'072,565.91
Costo Control Concurrente (2% del saldo por ejecutar)	S/.	501,451.32





11. Con Informe N°059-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT del 23 de febrero del 2023, el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", con un monto por Control Concurrente ascendente a S/501,451.32.
12. Con Memorandum N°171-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 03 de marzo del 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", se ha verificado el levantamiento de observaciones, siendo la suma por Control Concurrente de S/501,451.32, con un nuevo presupuesto total modificado de S/57'019,221.16.
13. Con Informe N°025-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H del 10 de marzo del 2023, el Inspector de Obra concluye que respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", concluye que el monto actual del proyecto asciende a S/56'517,769.84 el monto por Control Concurrente es S/501,451.32 y considerando la modificación presupuestal N°10 el monto asciende a S/57'019,221.16.
14. Con Informe N°084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 16 de marzo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que es **procedente** el expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con un monto por Control Concurrente de S/501,451.32, considerando la modificación presupuestal N°10 el monto asciende a S/57'019,221.16.
15. Con Informe N°055-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPMM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", emite la Opinión de Pertinencia, el mismo que tiene Código Único de Inversiones N°2284251, por un monto de Control Concurrente ascendente a S/501,451.32, todo ello en cumplimiento de la Ley N°31358 y Ley N°31500.



## II. ANALISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al







cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.

3. Para el presente caso se trata de modificación al expediente por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" por la suma de S/501,451.32 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/57'019,221.16 , en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 31500 y normas modificatorias y conexas.
4. El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.
5. Los servicios de control constituyen **un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental** que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que **dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo** los que son ejercidos a través de las modalidades de **visitas de control, orientación de oficio y control concurrente**; ésta última se realiza a modo de **acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución**, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.
6. El artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que **la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente** por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra.
7. Sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se





encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que **para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva.**

8. Tal Disposición Complementaria Transitoria reza como sigue:

*Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxl) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única<sup>1</sup> de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS<sup>2</sup>. Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra) por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez millones de soles, cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto. En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).*

*Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo a las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.*

*Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado”.*

9. De otro lado, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone:

*Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.*

*La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación.*

**Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.**

*En ninguno de los casos, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implica la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad*



<sup>1</sup> Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

<sup>2</sup> EPS Entidad Fiscalizadora Superior.



para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria.

**Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activos No Financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.**

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a **realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.**

**Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.**

10. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 5 años (1825 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias.
11. Adicionalmente, la Residencia informa que al 31 de diciembre del 2022 la ejecución física es de 38.42% respecto al componente de obra y el avance financiero es de 50.54% respecto al componente de obra.
12. Mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional del Cusco con carácter de muy urgente efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, conforme al Anexo que adjunta, mismo que considera en su ítem N° 25 al Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con CUI 22851 con el monto solicitado de S/ 623,429.00.
13. Es de considerar que mediante Informe N°055-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPMM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", emite la Opinión de Pertinencia, el mismo que tiene Código Único de Inversiones N°2284251, por un monto de Control Concurrente ascendente a S/501,451.32, todo ello en cumplimiento de la Ley N°31358 y Ley N°31500.
14. El artículo 5° de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como:





- **Concepción Técnica:** alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- **Dimensionamiento:** condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.

15. La ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

16. La Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19° lo siguiente:-

"Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obras toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros".

17. El mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como:

"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros".

18. Esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente, por un monto de S/501,451.32.


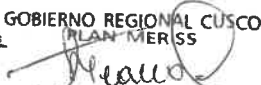
### III. OPINION

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de modificación en fase de inversión por ampliación presupuestal N°10 para implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022 siendo el nuevo monto total de inversión del proyecto de S/57'019,221.16.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.

C.C  
OAL  
MRCV/AMCP

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC. N° 2130



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 MAR 2023

Nº: 815

DOCUMENTO: Informe N° 55-2023-620010/GERISS-UPPT.

ASUNTO: Expresar opinión de pertinencia a expediente de Modificación presupuestal N° 10 por implementación de costs de control concurrente del proyecto. Hamocca, Tayspitungu.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>A. legal</u>		<u>147 + 02 COS.</u>	
 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO                  PLAN MERISS                  ASESORIA LEGAL</p> <p>Fecha: <u>20 MAR 2023</u>                  Hora: <u>11:00</u> Nº: <u>268</u>                  Folios: <u>147</u> Firma: <u>[Signature]</u></p>			

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado.   | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:



Trabajemos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 Ing. Luchito Saicedo Cáceres  
 DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 17 MAR 2023

Hora: 4:35 N 815

Folios: 147 Firma: *[Signature]*

**INFORME N°055-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM**

**SEÑOR :** ING. LUCHO SALCEDO CACERES  
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

**ASUNTO :** EXPRESA OPINION DE PERTINENCIA A EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°10, POR IMPLEMENTACION DE COSTOS CONTROL CONCURRENTES DEL PROYECTO HANOCCA TAYPITUNGA

**REFERENCIA :** PROVEIDO DE SU DESPACHO SEGÚN HOJA DE TRAMITE N°797

**FECHA :** Cusco, viernes 17 de Marzo 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para manifestarle que, en cumplimiento al proveído de la referencia, mediante el cual, su Despacho dispone "Atención, Revisión y Tramite", respecto al Informe N°084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT; documento por el que, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que es PROCEDENTE, el expediente de modificación N°10, referido a la implementación de Control Concurrente, y asimismo, recomienda se remita a esta UPPM, para revisión y de hallarlo conforme, emita el informe de pertinencia. Sobre el particular, informo lo siguiente:

La documentación contenida en la Hoja de Tramite N°797 (145 folios), es Conforme, por lo que mediante el presente se expresa OPINION DE PERTINENCIA al Expediente de Modificación Presupuestal N° 10 del Proyecto: INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO, con Código Único de Inversiones N°2284251; por S/501,451.32. Dicho Expediente corresponde al cumplimiento de la Ley N°31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTES, la misma que fue modificada por la Ley N°31500, LEY QUE ESTABLECE EL CARÁCTER VINCULANTE DEL CONTROL CONCURRENTES Y ADOPTA OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PERFECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO MECANISMO DE CONTROL.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes. Solicitando a su Despacho derivar el Expediente a Asesoría Legal, para su Aprobación mediante acto resolutivo.

Cusco, 20 MAR 2023

ASESORIA LEGAL

Pase a: *Abg. Angela*

Para: 1. Para su atención  
2. Devolver al Interesado  
3. Acción Necesaria  
4. Preparar Respuesta  
5. Informar

Observaciones:

*[Circular Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO, ASORIA LEGAL]*

Atentamente,

Firmado digitalmente por SALAZAR MUÑOZ VILMA GLADIS FIR 23875014  
 hash:  
 Intenro: Soy el autor del documento  
 Fecha: 17.03.2023 15:33:02 -05:00

Cc: Archivo



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 MAR 2023

Nº: 797

DOCUMENTO: Informe N° 84-2023-GRUSCO/MERIS-DJLR

ASUNTO: Opinión de procedencia, respecto al Exp. de modif. PPTal N° 16 por medidas de expansión de control concurrente del proyecto Hamocci-Taypitungui

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Lppm		1451 01403	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión v Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_




Trabajemos  
 Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERIS  
 Ing. Lucho Salcedo Cáceres 146  
 DIRECTOR EJECUTIVO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS <b>DIRECCION EJECUTIVA</b>	
Fecha:	<b>16 MAR 2023</b>
Hora:	4:20 N 797
Folios:	145, Firma: <i>[Signature]</i>

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES  
Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 10, POR MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE DEL PROYECTO: HANOCCA TAYPITUNGA

REFERENCIA : INFORME N° 025-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSL/IO.H.  
MEMORÁNDUM N° 171-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH  
INFORME N° 059-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT

FECHA : Cusco, 16 de marzo de 2023

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	
Fecha:	<b>17 MAR 2023</b>
Hora:	14:57 N°
Folios:	Firma: <i>[Signature]</i>

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del Expediente de modificación presupuestal N° 10, para la expansión de control concurrente del proyecto Hanocca Taypitunga del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco".

**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto : **PROYECTO: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO"**

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.  
UEI : PLAN MERISS

Ubicación  
REGION : CUSCO  
PROVINCIA : CANAS  
DISTRITO : LAYO

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:  
Residente de obra : Ing. Duncan Stevens Sotomayor Yturriaga  
Inspector : Ing. Emilio Mendoza Trujillo  
Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega  
Presupuesto actualizado : S/ 56,517,769.84  
Ejecución física : S/ 17,097,707.92 (al 31 de enero de 2023)  
Ejecución financiera : S/ 31,445,203.92 (al 31 de enero de 2023)





**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO**

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08	MODIFICACIÓN N° 09	MODIFICACIÓN N° 10
DOCUMENTO DE APROBACIÓN		RD 049-2019	RD 068-2019	RD 072-2020	RD 078-2020	RD 121-2020	RD 169-2020	RD 051-2021	RD 052-2021	RD 060-2022	RD 087-2022
PRESUPUESTO	42,043,454.04	42,049,584.22	42,569,115.43	43,368,459.19	43,368,459.19	43,576,507.49	44,157,580.51	44,157,580.51	50,600,585.81	50,600,586.82	56,517,769.84
PLAZO (d.c)	1096						182			293	
COMENTARIOS		Adicionales Y deductivos de obra	Adicionales Y deductivos de obra	Adicionales por cambio de especificaciones técnicas	Cambio de especificaciones técnicas en gastos generales	Cambio de especificaciones técnicas	Ampliación de plazo y presupuesto por emergencia nacional covid 19	Adicionales y deductivos de obra.	Incorporación de escala remunerativa	Ampliación de plazo	Ampliación presupuestal por adicionales y deductivos de obra

**3. ANTECEDENTES**

- Mediante OFICIO N°00214-2022-CG/SGE de fecha 18 de Marzo de 2022 emitido por la Contraloría General de la Republica se indica que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, se autorice que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar.
- Mediante OFICIO N°000272-2022-CG/OC53377 la Contraloría General de la república solicita el requerimiento de información por parte del Gobierno Regional del Cusco para adoptar las medidas de expansión de Control Concurrente. Mediante Memorandum múltiple N° 194-2022-GR-CUSCO/GGR en fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia General Regional, pone a conocimiento de nuestra entidad las medidas que se adoptaran para la expansión de Control Concurrente.
- Mediante INFORME N° 167-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV, de fecha 27 de mayo de 2022, el Ing. Alfredo Rivera Villanueva, residente de obra del Proyecto Hanocca Taypitunga, solicita la aprobación de modificación presupuestal debido a las medidas de expansión del control concurrente.
- Mediante INFORME N° 040-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH, de fecha 03 de junio de 2022, el Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, alcanzó observaciones derivadas de la revisión efectuada al expediente de modificación N° 10 medidas de expansión de control concurrente, Proyecto Hanocca.
- Mediante INFORME N° 190-2022-GR CUSCO-PM/DIH/RO-ARV, de fecha 14 de junio de 2022, el Ing. Alfredo Rivera Villanueva, residente de obra del Proyecto Hanocca, presenta el levantamiento de observaciones del expediente de modificación N° 10; Medidas de expansión de control concurrente.
- Mediante INFORME N° 052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSL/IO.H. de fecha 20 de junio de 2022, el Inspector de obra del Proyecto Hanocca, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente de modificación N° 10 medidas de expansión de control concurrente, indicando que se cumplió con sustentar adecuadamente la causal y opina que se debe dar trámite para su aprobación.
- Mediante INFORME N° 011-2022-GR CUSCO/PM-DSL/AT, de fecha 14 de julio de 2022, el Ingeniero Elvis Fernando Loayza Mora, Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite observaciones derivadas de la revisión del expediente de modificación N° 10 medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca, y recomienda se derive el mismo al Residente de obra para absolver las observaciones planteadas.
- Mediante INFORME N° 424-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV, de fecha 17 de diciembre de 2022, el residente de obra del Proyecto Ccorca, alcanza el levantamiento de observaciones del expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente.





- Mediante MEMORÁNDUM N° 103-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 02 de febrero de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente, para ser derivado al inspector de obra y efectuó la revisión correspondiente.
- Mediante INFORME N° 011-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSL/IO.H, de fecha 06 de febrero de 2023, el Ing. Emilio Mendoza Trujillo, inspector de obra del Proyecto Hanocca Taypitunga, remite el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente e indica que se realizó el levantamiento de observaciones adecuadamente por tanto se debe proceder a su aprobación.
- Mediante INFORME N° 042-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 17 de febrero de 2023 el suscrito, como director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, emite opinión de procedencia respecto del expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga.
- Mediante HOJA DE TRÁMITE N° 462, de fecha 17 de febrero de 2023, el director ejecutivo del Plan MERISS, deriva a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga, y solicita su evaluación y opinión.
- Mediante INFORME N° 026-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 20 de febrero de 2023, la Ing. Gladis Salazar Muñoz, jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, devuelve el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga, para el análisis y reconsideración del importe definido por la residencia de obra, además solicita adjuntar los cálculos del anexo N° 1 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL.
- Mediante HOJA DE TRÁMITE N° 469, de fecha 20 de febrero de 2023, el director ejecutivo del Plan MERISS, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el INFORME N° 026-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM con la opinión de la UPPM respecto del expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga, para atención y acción necesaria.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 075-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSL, de fecha 21 de febrero de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia (e), remite al Inspector de obra, el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga para ser remitido al Residente de obra y realice el levantamiento de observaciones de la Jefa de la UPPM.
- Mediante INFORME N° 059-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT, de fecha 23 de febrero de 2023, el residente de obra remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el levantamiento de observaciones referidas al expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 171-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 03 de marzo de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga, y solicita sea derivado al inspector de obra para su revisión.
- Mediante PROVEIDO S/N, de fecha 03 de marzo de 2023, se remite al inspector de obra el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga, para su revisión y trámite correspondiente.
- Mediante INFORME N° 025-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSL/IO.H, de fecha 10 de marzo de 2023, el inspector de obra concluye que el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del Proyecto Hanocca Taypitunga es conforme y lo remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación





#### 4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de Modificación Presupuestal se sustenta en los siguientes documentos legales:

**4.1.1 El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

**4.1.2 La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

**4.1.3 DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

#### **ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES**

17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N°001-2019-EF/63.01(...).

17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.



**4.1.4 RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

**4.1.5 Ley N° 31358** - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N°103-2022-CG.**5. ANALISIS**

5.1 Del expediente se verifica la siguiente estructura del último presupuesto aprobado:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 44,502,906.73
GASTOS GENERALES	S/. 4,746,197.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 1,356,056.34
<b>COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA</b>	<b>S/. 50,605,160.24</b>
MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES	S/. 608,300.00
MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 455,342.00
TOTAL, CAPACITACIÓN	S/. 1,427,683.85
COVID-19	S/. 581,073.02
GESTION DEL PROYECTO	S/. 1,758,690.98
Expediente Técnico	S/. 912,852.86
Gastos de Liquidación	S/. 168,666.89
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 56,517,769.84</b>

**5.2 CAUSAL N° 01 MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTENTE**

5.2.1 Según el documento de orientaciones para el registro de costo de control concurrente de las inversiones, para los proyectos de inversión que se encuentren en fase de ejecución, al momento de entrar en vigencia la Ley 31358, cuyos costos totales de inversión superen los S/.10 millones, la CGR comunicará las inversiones a las que se realizará el control concurrente, en cuyo caso, la entidad debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley 31358, referido a "Transferencias", y actualizar el formato N° 8-A con el registro del Costo de control concurrente. Dicho costo deberá ser estimado de forma proporcional al saldo por ejecutar.

5.2.2 De acuerdo al cuadro anexo al oficio N°214-2022-CG/SCE, al proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", le corresponde asignar como costo de control concurrente, el monto de S/. 623,429.00.

5.2.3 Debido a la última modificación presupuestal aprobada mediante Resolución Directoral N° 087-2022 GR CUSCO/MERISS-DE, la residencia de obra efectuó un nuevo cálculo para establecer el 2% del saldo financiero por ejecutar a diciembre de 2022, en cumplimiento de la Ley 31358 como se muestra a continuación:





Ultimo presupuesto aprobado	Ejecución Presupuestal a diciembre de 2022	Saldo por ejecutar	2% - Control Concurrente
56,517,769.84	28,340,036.99	28,177,732.84	563,554.66

Monto que fue observado por la Jefa de Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización solicitando se recalcule este valor.

- 5.2.4 Mediante INFORME N° 026-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 20 de febrero de 2023, la Ing. Gladis Salazar Muñiz, jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite opinión respecto del expediente de modificación presupuestal por implementación de medidas de control concurrente, e indica lo siguiente:

« (...)

2.- Considerando que con fecha 2023, se debe aprobar la previsión de costos para control concurrente, en aplicación a la primera Disposición del numeral 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS de la directiva N° 008-2022-CG/GMPL-Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", para el caso de: inversiones en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la ley 31358; nos debemos referir al costo actualizado del Proyecto, y por tanto el cálculo de control concurrente resulta en S/. 501,451.32.

- 5.2.5 Según la Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para la estimación del rubro de costos de control se debe tener en consideración la siguiente estructura:

- Personal de Control.
- Equipamiento.
- Seguros.
- Servicios Especializados.
- Pasajes y Viáticos.
- Alquiler de vehículos y Gastos Administrativos.

La nueva estructura del presupuesto modificado es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO SOLICITADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 44,502,906.73
GASTOS GENERALES	S/. 4,746,197.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 1,356,056.34
<b>COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA</b>	<b>S/. 50,605,160.24</b>
<b>MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES</b>	S/. 608,300.00
<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	S/. 455,342.00
<b>TOTAL, CAPACITACIÓN</b>	<b>S/. 1,427,683.85</b>





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

<b>COVID-19</b>	S/. 581,073.02
<b>GESTION DEL PROYECTO</b>	S/. 1,758,690.98
<b>Expediente Técnico</b>	S/. 912,852.86
<b>Gastos de Liquidación</b>	S/. 168,666.89
<b>Sub total</b>	<b>S/. 56,517,769.84</b>
<b>Medidas de expansión de control concurrente</b>	501,451.32
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 57,019,221.16</b>

## 6. CONCLUSIONES

- 6.1.1** La modificación en fase de inversión por ampliación presupuestal N° 10, por implementación de costos de control concurrente, asciende a la suma de S/. 501,451.32 (Quinientos uno cuatrocientos cincuenta y un mil con 32/100 soles), que está sustentado por Ley N° 31358 - que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N°103-2022-CG.
- 6.1.2** El presupuesto total modificado del proyecto asciende a S/ 57,019,221.16 (Cincuenta y siete millones diecinueve mil doscientos veintiuno con 16/100 soles).
- 6.1.3** Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la OPINION PROCEDENTE del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", con incremento presupuestal de S/. 501,451.32 y un presupuesto total del proyecto de S/ 57,019,221.16. es PROCEDENTE para que continúe con el trámite para su aprobación.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1.1** Se recomienda que, la presente solicitud de modificación presupuestal se remita, a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización para que lo revise y de hallarlo conforme, emita informe de pertinencia respecto de la ampliación presupuestal y continúe con el trámite correspondiente.

En ese sentido, una vez emitido el informe de pertinencia por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo.


Se adjunta al presente

Expediente de modificación N° 10, medidas de expansión de control concurrente del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", (138 folios + 01 cd)

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OMN/rpg.-  
c.c.: Archivo.-

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. OSCAR MORALES FELICIA  
Director de Supervisión, Ejecución y Transferencia  
CIP: 51562